SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE ABRIL DE 1993.-

## CIRCULAR N° 1115

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 31 de Marzo de 1993.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio à todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3°. y 4°. del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Abril de 1993, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de ABRIL de 1993	\$	6.092.173
Pago de subsidio al Sr. Sergio Raúl Cabrera Morgado, Voluntario accidentado en actos de servicio perte- neclente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	8	25.579
Pago al Instituto Traumatológico de Santiago, por atenciones asistenciales brindadas al Sr. Sergio Ca- brera Morgado, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	\$	190.996
Pago al Hospital de Talcahuano, por prestaciones asi <u>s</u> tenciales al Sr. Carlos Quilodrán, Voluntario accide <u>n</u> tado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguaya <u>n</u> te.	\$	270.731
Restitución de gastos asistenciales médicos, medica- mentos y de funeral a la Sra. Lucía Quilodrán Sanhue za, originados por el accidente bomberil de su padre Sr. Carlos Quilodrán, Voluntario perteneciente al Guerpo de Bomberos de Chiguayante.	\$	491.342
Restitución de gastos de medicamentos al Sr. Mateo Kukulján Guerrero. Voluntario accidentado pertene- ciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$	23.310
A deducir monto de renta vitalicia del mes de marzo de 1993, por fallecimiento del Sr. Carlos Quilodrán.		51.157 .042.974

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE \$	452.106
ALLIANZ	272.481
ASEGURADORA DE MAGALLANES	55.170
CIGNA	282.875
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	72.850
CRUZ DEL SUR	875.918
CHILENA CONSOLIDADA	919.923
EUROAMERICA	517.378
INTERAMERICANA	280.432
ITALIA	72.757
PREVISION	386.057
REAL CHILENA	43.634
RENTA NACIONAL	111.150
REPUBLICA	274.347
UAP SEGS. GENERALES/ CHILE/S.A.	71.409
UNION ESPAÑOLA	25.498
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	1.883,855.
AMERICAN RE ( CHILE )	110.821
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	334,313
	7.042.974

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

SUPERINGENTE SUPERINTENDENTE

La circular anterior fue en ada a todo el mercado asegurador.